

PERGAMINO, Diciembre 22 de 1986.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA, que este H. Cuerpo aprobó por Mayoría en la Décima Quinta Sesión Ordinaria Tercera de Prórroga realizada el día 17 de Diciembre del cte. año, al considerar el Expediente: 0-449-86 D.E. eleva Expte. 1-287-86 INTENDENTE MUNICIPAL eleva Proyecto Instrumentos Tributarios y Presupuestarios p/ el Ejercicio 1987.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Apruébase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1987- por un monto total de AUSTRALES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 10.300.000), cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impositiva, automático mensual determinado en la Ordenanza Fiscal y una hipótesis inflacionaria del tres por ciento (3%) mensual acumulativo, con las siguientes modificaciones:

a) Amplifanse las partidas que se detallan a continuación, en los montos que para cada caso se indica:

1-1-1-1-1	Tasa por Alumbr. Limp. y Conserv. de la Vía Pública. Ingresos del Ejercicio:	\$	32.000.-
1-1-1-4-1	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Ingresos del Ejercicio:	\$	24.000.-
1-1-1-17-1	Tasa por Conservación, reparación y Mejoramiento de la Red Vial municipal. Ingresos del Ejercicio:	\$	8.000.-
1-1-1-22-1	Tasa por servicios Sanitarios Ingresos del Ejercicio:	\$	56.000.-

b) Redúcense las partidas que se detallan a continuación en los montos que para cada caso se indica:

1-1-1-16	Tasa por control de marcas y señas:	\$	83.000.-
1-1-1-18	Derechos de Cementerios:	\$	37.000.-

.../// 2

ARTICULO 2º - Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio --
----- 1987 por un monto total de AUSTRALES DIEZ MILLONES TRES
CIENTOS MIL (≅ 10.300.000), con las siguientes modificaciones:

Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo

a) Amplíense las partidas que se detallan a continuación, en los --
montos que para cada caso se indica:

F.V - 1-3-6	Subsidio Biblioteca Mpal. Dr. Menendez	≅	10.000.-
F.V - 1-3-7	Subsidios Coros Municipales:	≅	3.000.-
F.I - 1-3-9	Subs.alum.Col. Indust.pract.rent.:	≅	1.500.-
F.III/1 2-5-22	Señalización de calles:	≅	10.000.-

b) Redúcense las partidas que se detallan a continuación en los --
montos que para cada caso se indica:

1-1-2-2	Combustibles y Lubricantes	≅	15.000.-
	Finalidad I	≅	1.000.-
	" III/1	≅	10.000.-
	" IV	≅	<u>4.000.-</u>
1-1-2-3	Conservaciones y repa raciones:	≅	22.600.-
	Finalidad I	≅	2.600.-
	" III/1	≅	10.000.-
	" IV	≅	<u>10.000.-</u>
1-1-2-6	Gastos por servicios públicos	≅	15.000.-
	Finalidad I	≅	5.000.-
	" III/11	≅	<u>10.000.-</u>
F.I-1-1-2-14-3	Gastos Generales varios	≅	10.000.-
F.I-1-1-2-14-4	Gastos antena repetidora	≅	10.000.-
F-1.1-1-2-15	Contribución tasas e impuestos	≅	85.000.-
F.V-1-3-8	Subsidios centros desarr.comu- nitario	≅	80.000.-
2-5-1-4	Vehiculos varios y embarcacio- nes	≅	59.000.-
	Finalidad III/1	≅	10.000.-
	Finalidad IV	≅	<u>49.000.-</u>
F.III/1 2-5-2-5	Construc.refugios peatonales	≅	9.500.-
F.III/1.2-5-2-10	Construc.refugio Cruce de Caminos	≅	29.000.-
F.V - 2-5-2-12	Construc.polidop.M.Ocampo	≅	30.000.-
F.V - 2-5-2-13	Murales en edif.municip.	≅	2.000.-

...///

.../// 3

c) Créanse las partidas que se detallan a continuación, por los montos que para cada caso se indica:

F.I. 1-1-2-14-5	Digesto Municipal	✶	10.000.-
F.V. 1-3-13	Subs. Parroquia N. Sra. de Lourdes	✶	2.000.-
F.V. 1-3-14	Subs. p/Mobil. Jard. Infantes N° 512 Escuela N° 917	✶	1.500.-
F.V. 1-3-15	Subs. polidep. Urquiza	✶	3.000.-
F.V. 1-3-16	Subs. Club Atlético Dep. Acevedo Pileta de Natación	✶	10.000.-
F.V. 1-3-17	Jard. Maternal Ord. N° 88/84	✶	40.000.-
F.V. 1-3-18	Direc. Mpal. de Deportes	✶	18.000.-
F.V. 1-3-19	Direc. Mpal. de Salud	✶	14.000.-
F.V. 1-3-20	Direc. Mpal. de Cultura	✶	60.000.-
F.V. 1-3-21	Comedia Mpal.	✶	7.600.-
F.V. 1-3-22	Sala Lectura Infantil Biblioteka Mpal. Dr. Menéndez Ord. N° 1167/86	✶	5.000.-
F.V. 1-3-23	Subs. Escuela Laboral	✶	5.000.-
F.V. 1-3-24	Subs. Escuela Estét. B° UOM	✶	3.000.-
F.III/I. 2-5-2-5	Construc. refugios Ordenanzas N° 705 bis/85 y 939/86	✶	38.500.-
F.III/I. 2-5-2-10	Construc. Polideportivo Guerrico	✶	10.000.-
FV. 2-5-2-13	Murales en Terminal de Omnibus	✶	2.000.-
F.III/I. 2-5-2-23	Desagües Av. Belgrano La Violeta	✶	8.000.-
FV. 2-5-2-24	Construc. Polideportivo B° 25 de Mayo	✶	10.000.-
F.III/I. 2-5-2-25	Remodel. Plaza 9 de Julio	✶	30.000.-
F.III/I. 2-5-2-27	Construc. Sendas Peatonales s/ A° Perg. y Ord. Nros. 1179 y 1184	✶	25.000.-
F.III/I. 2-5-2-26	Refac. Plaza 25 de Mayo	✶	20.000.-
F.III/I. 2-5-2-28	Remodel. Ribera sur A° Perg.	✶	20.000.-

ARTICULO 3°- Apruébanse los elementos que conforman el Cálculo de Registros, cursos, Presupuesto de Gastos y Planilla de Detalle de-----

...///

.../// 4

Sueldos Individuales para el Ejercicio 1987 que corren de fojas 78 a fojas 93 del Expediente: D-449-86 (D.E. 1-287-86).- Para concretar ascensos o promociones se deberá aplicar la mecánica prevista en el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 4º- Apruébese la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 1987 obrante de fojas 45 a fojas 77 del expediente citado en el artículo anterior, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 42º-

Ganado Bovino y Equino

<u>Documentos por transacciones o movimientos</u>	<u>Monto por cabeza</u>
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:	
Certificado.....	1,17
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:	
b.1.) Certificado.....	1,17
b.2.) Gufas.....	1,17
c) Venta particular de productor a frigorífico o Matadero:	
c.1.) A frigorífico o matadero del mismo Partido:	
Certificado.....	1,17
c.2.) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado.....	1,17
Gufas.....	1,17
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Gufa.....	2,36
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
e.1.) Certificado.....	1,17
e.2.) Gufas.....	1,17

...///

f) Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor:		
f.1.) A productor del mismo Partido:		
Certificado:	1,17	
f.2.) A productor de otro Partido:		
Certificado.....	1,17	
Gufa.....	1,17	
f.3.) A frigoríficos o mataderos de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		
Certificado.....	1,17	
Gufa.....	1,17	
f.4.) A frigorífico o matadero local:		
Certificado.....	1,17	
g) Venta de productores en remate o feria de otros Partidos:		
Gufa.....	1,17	
h) Gufas para traslado fuera de la Provincia:		
h.1.) A nombre del propio productor.....	1,17	
h.2.) A nombre de otros	2,36	

Ganado Porcino:

<u>Documentos y transacciones o movimientos</u>	<u>Hasta 15 kg</u>	<u>Más de 15 kg.</u>
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado:	0,13	1,17
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:		
b.1.) Certificado.....	0,13	1,17
b.2.) Gufa:.....	0,13	1,17
c) Venta Particular de productor a frigorífico o Matadero:		
c.1.) A frigorífico o matadero del mismo Pdo.		
Certificado.....	0,13	1,17

...///

c.2.) A frigorífico o matadero de otros Partidos :		
Certificado.....	0,13	1,17
Gufa:.....	0,13	1,17
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación de otra jurisdicción:		
Gufa.....	0,29	2,40
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers/matadero o frigorífico de otras jurisdic.		
c.1.) Certificado.....	0,13	1,17
c.2.) Gufa:.....	0,13	1,17
f) Venta mediante remate, feria local o en establecimiento/productor:		
f.1.) A productor del mismo Partido Certificado.....	0,13	1,17
f.2.) A productor de otro Partido Certificado.....	0,13	1,17
f.3.) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión de ferias a otros mercados:		
Certificado.....	0,13	1,17
Gufa.....	0,13	1,17
f.4.) A frigorífico o matadero local		
Certificado.....	0,13	1,17
g) Venta de Productores en remates o ferias de otros Partidos:		
Gufas.....	0,13	1,17
h) Gufa para traslado fuera de la Provincia:		
h.1.) A nombre del propio product.	0,13	1,17
h.2.) A nombre de otros.....	0,29	2,40

ARTICULO 43° A los efectos del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo de la Ordenanza Fiscal fíjase la tributación para la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la Red Vial municipal en la suma de \$ 0,97 por hectárea para cada cuota del ejercicio:

Fíjense los siguientes vencimientos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>
	...///

.../// 7

1	20-03-87
2	05-06-87
3	04-09-87
4	04-12-87

ARTICULO 44°-

11) Arrendamientos:

2) Por quince años:

a) Nichos hasta tercera fila inclusivo, primitivos	#	340,95.-
b) Deños nichos.....	#	511,41.-
c) Nicheras para restos redu- cidos.....	#	272,75.-
d) Nichos en Cepanterio de-- campaña.....	#	255,71.-

3) Por 33 años, lotes para pátog-
nas:

Por cada m2.....	#	217,57.-
------------------	---	----------

ARTICULO 45°- Por los servicios determinados en el Título Décimo-
Sexto de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los dere-
chos que a continuación se detallan:

E) Fijase el coeficiente de actualización "K" en ----
1.946.-

ARTICULO 5°- Modifícase la Ordenanza Fiscal en los artículos que se -
----- insertan a continuación, los que tendrán vigencia a par-
tir del 1° de Enero de 1987:

ARTICULO 35°-

b) "Multas por omisión":

Aplicables en casos de omisión total o parcial en el ingreso
de tributos en los cuales no concurren las situaciones de --
fraude o exista error excusable de hecho o de derecho.-Se de-
terminarán mediante la aplicación de un porcentaje calculado
sobre el monto total constituido por el tributo actualizado-
más los recargos moratorios, de conformidad con la siguiente-
escala:

...///

Hasta 45 días de mora.....	10%
Más de 45 y hasta 90 días de mora.....	20%
Más de 90 y hasta 135 días de mora.....	30%
Más de 135 y hasta 180 días de mora.....	40%
Más de 180 días de mora.....	50%

ARTICULO 186º- Los importes que se fijan para los distintos----- tributos en la Ordenanza Impositiva Anual, con excepción de aquellos a los que se les determina un vencimiento único para el ejercicio en esta o aquella Ordenanza, se actualizarán mensualmente en función de las variaciones que experimenten los índices de "precios al consumidor" que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).- La tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, se actualizará en base a un índice combinado elaborado en base a un 80% del índice de variación del precio de los cereales y un 20% del que corresponde a las variaciones del precio de la carne, kilogramo vivo en Liniers .-

ARTICULO 6º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aumentar o reducir----- por Decreto el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos cuando la evolución de los índices de "precios al consumidor" (I.N.D.E.C.) resulte superior o inferior, respectivamente, a la estimación señalada en el Artículo 1º y en la medida de tal exceso o defecto.-

ARTICULO 7º- Fijase en la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTE CON OCHENTA----- Y CINCO CENTAVOS (\$ 120,85) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplen el horario normal completo de la Administración Municipal.-

ARTICULO 8º- Para el personal menor de 18 años de edad, las remuneraciones----- serán las que se determinan a continuación:

Hasta 15 años de edad:	60% del sueldo mín. \$ 72,51
Hasta 16 años de edad:	70% del sueldo mín. \$ 84,59
Hasta 17 años de edad:	80% del sueldo mín. \$ 96,68
Hasta 18 años de edad:	90% del sueldo mín. \$ 108,76

.../// 9

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del 1° del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este artículo, se imputará a cargos vacantes de la escala aprobada para el ejercicio vigente, que disponga el Presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos el sueldo con que se designa el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

ARTICULO 9°- Fijase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal, en la suma de ABSTRALES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON VENINTE CENTAVOS (# 578,20).-

ARTICULO 10°- Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo; correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente conforme al texto de la Ordenanza General N° 237.-

ARTICULO 11°- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala.-

ARTICULO 12°- Los cargos alcanzados por la bonificación por bloqueo de título a que refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

...///

.../// 10

Finalidad I - Administración General

Director de Obras Particulares	Escala 1	Categoría 1
Director de Vivienda	Escala 1	Categoría 1

FINALIDAD III - Item 1 - Servicios Especiales Urbanos

Subsecretario

Director adscripto Obras Pcas.	Escala 1	Categoría 1
Director de Catastro	Escala 1	Categoría 1
Director Parques, Plazas y Predios Rurales	Escala 1	Categoría 1
Director de Planeamiento Urbano	Escala 1	Categoría 1
Jefe Departamento Electromecánica	Escala 2	Categoría 6

Finalidad III - Item 2 - Obras y Servicios Sanitarios

Director de O.y Serv.Sanitarios	Escala 1	Categoría 1
Jefe Dpto.Técnico O.y Serv.Sanitarios	Escala 2	Categoría 6
1 agente	Escala 1	Categoría 13 JP
1 agente	Escala 4	Categoría 20 JP

ARTICULO 13°.- Determinase en concepto de asignación por actividades----- críticas los porcentuales que a continuación se consignan sobre los salarios básicos de los siguientes cargos presupuestarios, en mérito a la función específica que cumplen los agentes que revisten en los mismos, a saber:

Finalidad I - Administración General

Personal Administrativo

Escala 3 -Categ.17 JP (1 cargo)
Escala 4 -Categ.20 JP (17 cargos)

Función	Nº de cargos	Porcentaje de asignación
Inspectores de tránsito motorizados	4	15%
Inspectores de tránsito no motorizados	17	10%

...///

.../// II

ARTICULO 14°- Las horas extras se liquidarán tomando como base suel-
----- do básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.

ARTICULO 15°- El funcionamiento del sistema de asignaciones familia-
----- res y los montos respectivos, estarán sujetos a las dis-
posiciones que en la materia rijan para la Caja de Subsidios Familia-
res para Empleados de Comercio (CASFEC).-

ARTICULO 16°- La bonificación denominada "Premio a conductores" se --
----- prorrateará en función del tiempo del agente respecto-
de la tarea que da origen a la misma.-

ARTICULO 17°- La asignación por "Reemplazos" se liquidará en base a --
----- la diferencia existente entre los sueldos básicos de --
los agentes reemplazado y reemplazante.-

ARTICULO 18°- Incrementanse a partir del 1° de Enero de 1987 los valo-
----- res de las "Multas por Contravenciones" (Ordenanza N° -
931/86) vigentes, en un treinta por ciento (30%)

ARTICULO 19°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

lago propicia la oportunidad para salu-
darlo atentamente.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 1345/86.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Esc. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE